



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 19 de marzo de 2001 (29.03)
(OR. fr)

7191/01

LIMITE

PUBLIC 2

TRANSPARENCIA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en febrero de 2001.
Esta lista va acompañada, en el **Anexo II**, de las declaraciones que constan en acta y que son accesibles al público. En la lista también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de voto.

Obsérvese que sólo dan fe las actas de las sesiones en que tuvo lugar la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas mencionadas y la información contenida en los Anexos I y II del presente documento se encuentran a disposición del público en Internet en el sitio “Eudor” (<http://www.eudor.com>; véase la rúbrica “Transparencia de las actividades legislativas del Consejo”).

- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos¹ adoptados por el Consejo en febrero de 2001, con mención, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido poner a disposición del público.

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

FEBRERO DE 2001			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTO
Sesión n.º 2329 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 12 de febrero de 2001			
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/68/CEE del Consejo en lo relativo a la tembladera	PE-CONS 3606/01		Mayoría cualificada
Sesión n.º 2330 del Consejo de Educación y Juventud de 12 de febrero de 2001			
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom)	PE-CONS 3604/01		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)	PE-CONS 3658/00 + REV 2 (de) + COR 1 (fr,de,it,nl,en,el,es,pt,fi,sv) + COR 2 (fi) + COR 3 (da) + COR 4 (fi) + REV 3 (it)	7/01, 8/01	Mayoría cualificada

FEBRERO DE 2001			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTO
Acto legislativo adoptado tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo convencional (13.02.2001) Procedimiento escrito concluido el 14 de febrero de 2001 Reglamento del Consejo por el que se establecen las medidas aplicables durante el año 2001 con vistas a la recuperación de la población de bacalao en el Mar de Irlanda (División CIEM VIIa) Procedimiento escrito concluido el 15 de febrero de 2001 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo	Docs. de referencia: 6094/01 PE-CONS 3612/01 5369/01 + COR 1 + COR 2 (es,fi,fr,pt,sv) PE-CONS 3664/00	9/01, 10/01, 11/01, 12/01, 13/01, 14/01, 15/01, 16/01	Mayoría cualificada Mayoría cualificada Abstención: F, I Mayoría cualificada

FEBRERO DE 2001			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTO
Acto legislativo adoptado tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al saneamiento y a la liquidación de las compañías de seguros (15.02.2001) Sesión n.º 2332 del Consejo de Agricultura de 26 de febrero de 2001 Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE del Consejo, relativas al sistema general de reconocimiento de las calificaciones profesionales, y las Directivas 77/452/CEE, 77/453/CEE, 78/686/CEE, 78/687/CEE, 78/1026/CEE, 78/1027/CEE, 80/154/CEE, 80/155/CEE, 85/384/CEE, 85/432/CEE, 85/433/CEE y 93/16/CEE del Consejo, relativas a las profesiones de enfermero responsable de cuidados generales, odontólogo, veterinario, matrona, arquitecto, farmacéutico y médico Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre la aplicación de buenas prácticas clínicas en la realización de ensayos clínicos de medicamentos de uso humano	Docs. de referencia: 6102/01 PE-CONS 3613/01 PE-CONS 3663/1/00 REV 1 + REV 1 COR 1 (fi) + REV 2 (pt) PE-CONS 3605/01 + COR 1 (fi) + COR 2 (nl) + COR 3 (pt)	17/01, 18/01, 19/01 20/01, 21/01, 22/01	Mayoría cualificada Mayoría cualificada En contra: NL Mayoría cualificada

DECLARACIÓN 7/01**Declaración de la Delegación alemana relativa a la enmienda 13**

“El Gobierno federal alemán parte del principio de que las directrices que formulará la Comisión sobre la base de la solución transaccional acordada para la letra b) del apartado 3 del artículo 3 (enmiendas 13, 38 y 46 del Parlamento Europeo) realmente implicarán facilidades para las pequeñas empresas y organizaciones contempladas en el Reglamento. En particular, Alemania parte del principio de que las excepciones no se limitarán única o esencialmente a las pequeñas empresas y que las condiciones para las excepciones de la frecuencia anual de la validación se establecerán de forma que, por norma general, incluyan a las pequeñas organizaciones y empresas con escaso impacto medioambiental.”

DECLARACIÓN 8/01**Declaración de la Delegación austríaca**

“Austria declara, que únicamente aplicará aquellas directrices adoptadas con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 14 en relación con las cuales existe una obligación de regulación y se sitúan exclusivamente en el marco de dicha obligación. En particular, Austria únicamente aplicará dichas directrices cuando no contradigan ni limiten el articulado o el Anexo 5 del Reglamento.

Además, Austria únicamente aplicará dichas directrices cuando las interpretaciones y requisitos de las mismas sean conformes con todos los requisitos del Reglamento, en particular, con los requisitos del articulado y del Anexo 5 del Reglamento.”

DECLARACIÓN 9/01

Declaración de la Comisión

Ad artículo 32

“La Comisión toma nota del acuerdo alcanzado entre los legisladores sobre el considerando 13 y el artículo 32 en virtud de las enmiendas 1 y 28, en particular, sobre la fecha en que debería presentarse una propuesta para la aplicación del Protocolo de Cartagena y el contenido de dicha propuesta.

En ejercicio de su derecho de iniciativa, la Comisión declara que no puede aceptar verse obligada por las disposiciones de ese artículo en lo referente al calendario o al contenido de una futura propuesta.

La Comisión confirma, sin embargo, su voluntad de presentar una propuesta para la plena aplicación del Protocolo de Cartagena tras realizar un análisis exhaustivo de todas sus posibles consecuencias.”

DECLARACIÓN 10/01

Declaración de la Comisión

Ad enmienda 35

“Con miras a facilitar el cumplimiento de la obligación de los Estados miembros de tomar las medidas necesarias para garantizar la trazabilidad y el etiquetado en todas las fases de comercialización de OMG autorizados de conformidad con la Parte C de la Directiva 90/220/CEE revisada, la Comisión reitera su propósito de presentar en 2001 propuestas adecuadas para este fin.

Además, teniendo en cuenta los resultados de la reunión con los expertos de los Estados miembros celebrada el 29 de noviembre de 2000, la Comisión manifiesta al mismo tiempo su propósito de presentar propuestas para procurar la trazabilidad adecuada de los productos derivados de OMG y para completar el régimen de etiquetado con arreglo al Libro Blanco sobre seguridad de los alimentos.”

DECLARACIÓN 11/01

Declaración de la Delegación italiana

“Al tomar nota del acuerdo alcanzado en el ámbito del procedimiento de conciliación para la revisión de la Directiva 90/220, la Delegación italiana subraya que aún subsisten las razones sustanciales que motivaron la abstención de Italia con ocasión del acuerdo político alcanzado por mayoría cualificada por el Consejo de Medio Ambiente del 24 de junio de 1999, en particular, por no haberse presentado un proyecto completo de normativa que garantice el etiquetado y la trazabilidad de los OMG y de los productos derivados de los mismos.”

DECLARACIÓN 12/01

Declaración de las Delegaciones danesa, griega, francesa, italiana, austriaca y luxemburguesa

“Considerando los principios de prevención y cautela, las Delegaciones de los Estados miembros siguientes: Dinamarca, Grecia, Francia, Italia, Austria y Luxemburgo

- confirman, por una parte, la necesidad de establecer un marco más riguroso, transparente y completo en relación con la evaluación y la gestión de los riesgos (habida cuenta de la especificidad de los ecosistemas europeos), el control, la trazabilidad y el etiquetado de los OMG y, por otra, la necesidad de restablecer de manera general la confianza de la opinión pública y de los operadores;
- observan que las disposiciones de la Directiva 90/220/CEE modificadas mejoran el dispositivo vigente de manera significativa, aunque solo parcialmente, y destacan las mejoras esenciales aportadas en materia de transparencia, acceso público a la información, control biológico del territorio, supresión gradual de los marcadores de resistencia a los antibióticos, seguridad jurídica y ratificación del Protocolo de Cartagena;
- solicitan a la Comisión que dé curso a su compromiso sobre la próxima presentación de propuestas legislativas completas en materia de trazabilidad y etiquetado en el ámbito de los OMG, la responsabilidad medioambiental y la ratificación del Protocolo de Cartagena.

En consecuencia, las Delegaciones mencionadas

- reiteran su intención de proceder, en el ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, de forma que las nuevas autorizaciones de cultivo y comercialización de OMG se suspendan en espera de la adopción de disposiciones eficaces relativas a una total trazabilidad de los OMG que permitan garantizar un etiquetado fiable de todos los productos derivados de OMG;
- solicitan a la Comisión que avance rápidamente en el establecimiento de un régimen de responsabilidad medioambiental, para completar el marco regulador necesario para que se avance en el ámbito de las biotecnologías, al igual que en otros ámbitos medioambientales.”

DECLARACIÓN 13/01

Declaración del Reino Unido

“El Reino Unido toma nota del acuerdo alcanzado en relación con el considerando número 16 y hace constar que entiende que la primera frase de este considerando se refiere únicamente a la responsabilidad sobre el medio ambiente en relación con las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. A este respecto, el Reino Unido recuerda la declaración que hizo constar, junto con otras Delegaciones, en el acta de la sesión del Consejo de los días 24 y 25 de junio de 1999.”

DECLARACIÓN 14/01

Declaración de Austria, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Irlanda y España

“Teniendo en cuenta que, en el contexto de la aplicación de la nueva Directiva, es de la mayor importancia adoptar medidas coherentes para garantizar la trazabilidad, el etiquetado y el seguimiento de los OMG y de los productos que los contengan, Austria, Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Irlanda y España instan a la Comisión a que:

- 1) prosiga con eficacia y lleve a término a su debido tiempo los trabajos ya iniciados sobre los instrumentos necesarios para crear sistemas efectivos de trazabilidad para la creación de un identificador único de OMG y para el etiquetado claro, pertinente y coherente de los OMG y productos que los contengan (incluidos los alimentos para animales)
- 2) presente lo antes posible una propuesta de notas de orientación como complemento del Anexo VII de la Directiva relativo a los planes de seguimiento de los efectos de los OMG.”

DECLARACIÓN 15/01

Declaración de Dinamarca, Austria, Francia, Bélgica, Alemania y España

“Como quedó dicho en el procedimiento de conciliación, las partes A y D de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE se aplicarán también a los OMG incluidos en la legislación sectorial. La Parte B también se aplica a los OMG incluidos en dicha legislación, salvo que estén exentos en virtud del artículo 5. Estas Delegaciones están de acuerdo con el dictamen emitido y toman nota de que dicho dictamen no plantea objeciones en el Consejo ni a la Comisión.”

DECLARACIÓN 16/01

Declaración de Irlanda

“La eficacia de las disposiciones sobre la participación del público contempladas en la nueva Directiva es un tema de crucial importancia. Además de contribuir a una mayor transparencia, estas disposiciones resultan fundamentales para obtener la confianza de los ciudadanos en todo el proceso de regulación. La regulación de los organismos modificados genéticamente es inevitablemente compleja. Por tanto, para facilitar la participación efectiva de los ciudadanos en el tratamiento de notificaciones concretas, la Comisión deberá elaborar y presentar con la mayor brevedad directrices adecuadas de la UE para informar y tranquilizar al público en general en relación con cuestiones reglamentarias y de procedimiento importantes.”

DECLARACIÓN 17/01

Declaración de la Comisión

“La Comisión indica que la realización de estudios así como la presentación de informes y, en su caso, de propuestas legislativas tendrán lugar a reserva de la disponibilidad de los recursos necesarios.”

DECLARACIÓN 18/01

Declaración de la Comisión

“El problema del reconocimiento de títulos, certificados u otros diplomas obtenidos fuera de la Unión Europea se plantea únicamente respecto a un número bastante limitado de nacionales de la Comunidad, puesto que el Tratado no propone base jurídica alguna destinada a facilitar el reconocimiento de títulos, certificados u otros diplomas obtenidos por nacionales de terceros países.

El problema del reconocimiento de formaciones obtenidas en terceros países se trata ya dentro de los comités de representantes de las autoridades nacionales encargadas de aplicar el reconocimiento mutuo de títulos académicos.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas acaba de fijar nuevos principios que los Estados miembros deben aplicar en este contexto (véase sentencia del 14.9.2000 en el asunto C-238/98 Hocsman).

La Comisión, tras determinar los asuntos todavía pendientes de solución, propondrá, cuando proceda, soluciones adecuadas en sus futuras propuestas.”

DECLARACIÓN 19/01

Declaración conjunta del Parlamento, el Consejo y la Comisión

“El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión comparten el criterio de que es importante contar con versiones consolidadas de los textos jurídicos vigentes en el ámbito del reconocimiento mutuo de las calificaciones profesionales, que sean de fácil comprensión para cualquier ciudadano.

Con tal fin se ha realizado una considerable labor de codificación mediante la adopción de las Directivas 93/16/CEE (libre circulación de médicos) del Consejo y 1999/42/CE (tercer sistema general) del Parlamento Europeo y del Consejo. Por otra parte, la Comisión ha puesto a disposición del usuario la Guía del Usuario del Sistema General de Reconocimiento Mutuo de las Calificaciones Profesionales.

La Comisión se propone continuar esta labor en dos etapas: inicialmente, prevé integrar las Directivas sectoriales en un marco consolidado. A continuación, la Comisión estudiará la posibilidad de efectuar la consolidación de las Directivas relativas al sistema general, con objeto de proseguir la simplificación de la legislación y de facilitar en mayor grado la libre prestación de servicios en la óptica de las Conclusiones de la Cumbre de Lisboa.

Además, la Comisión estudiará la evolución de la formación específica del médico generalista en los Estados miembros y la amplitud de los problemas que resultarían de las diferencias en materia de duración de formación. Si se estimara necesario, presentaría al respecto propuestas de coordinación ulterior.

La Comisión presentará el resultado de sus trabajos a más tardar en 2003.

El Parlamento Europeo y el Consejo toman nota de los propósitos de la Comisión, que les mantendrá informados de los avances que se realicen.”

DECLARACIÓN 20/01

Ad artículo 9

“La Delegación de los Países Bajos declara que en el derecho administrativo neerlandés, los comités éticos son órganos independientes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva, el promotor no puede comenzar un ensayo clínico si un comité ético ha emitido un dictamen desfavorable. La autoridad competente no está habilitada para anular dicha decisión.

Habida cuenta del sistema neerlandés de recurso administrativo, el artículo 9 implica que existe una posibilidad de recurrir la decisión del comité ético (cf. doc. 8230/00 Anexo II).”

DECLARACIÓN 21/01

Ad apartado 5 del artículo 9

“La Delegación alemana parte del principio de que, en el apartado 5 del artículo 9, en la frase “o para cuya fabricación se requieran dichos componentes”, el relativo “cuya” se refiere a “ingrediente(s) activo(s)”. ”

DECLARACIÓN 22/01

Ad base jurídica, letra i) del artículo 5 y apartado 6 del artículo 9

“La Delegación de los Países Bajos declara que votará en contra de la Directiva por considerar que la base jurídica adoptada no es correcta. Las disposiciones de la Directiva referentes a los criterios materiales, jurídicos y éticos en que se basa la decisión de autorizar o no ensayos clínicos no pueden fundarse en el artículo 95 del Tratado. Dicho criterios no tienen relación alguna con la supresión de los obstáculos a los intercambios con miras a la realización del mercado interior.

La Delegación de los Países Bajos votará también en contra porque la letra i) del artículo 5 hace imposibles los ensayos clínicos en pacientes adultos que no están en condiciones de dar su consentimiento, ya que en dicha letra se exige que el ensayo no presente ningún riesgo si no se cumple la condición de que el beneficio esperado para el interesado sea lo suficientemente importante para que los riesgos puedan aceptarse. Pese a que los Países Bajos consideran que es preciso mostrar las mayores reservas en relación con los ensayos que no presentan ninguna ventaja para el interesado, es posible imaginar circunstancias en que sea necesario un examen comparativo, como por ejemplo los ensayos clínicos de medicamentos contra la enfermedad de Alzheimer. Los Países Bajos estiman que, contrariamente a la Directiva, el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina aporta sobre este punto las necesarias matizaciones.

Además, la Delegación de los Países Bajos votará en contra de la Directiva porque el apartado 6 de su artículo 9 puede obstaculizar la evolución futura, clínica y éticamente justificada, en el ámbito de la terapia génica germinal.

La Delegación de los Países Bajos también tiene objeciones, en el plano del procedimiento, en lo referente a la falta de diligencia que ha demostrado el Consejo en este tema tras la adopción de la posición común.”

FEBRERO DE 2001	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2329 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 12 de febrero de 2001 Reglamento del Consejo relativo a la renovación del programa de fomento e intercambios para profesionales de la justicia en el ámbito del Derecho civil (Grotius – civil) Doc. 14072/00 + COR 1 + COR 2 Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de permanganato potásico originarias de la República Popular de China Doc. 5566/01 Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 2450/98 por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de barras de acero inoxidable originarias de la India Doc. 14790/00 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/53/CE del Consejo por la que se establecen los principios relativos a la organización de los controles oficiales en el ámbito de la alimentación animal, así como las Directivas 70/524/CE, 96/25/CE y 1999/29/CE del Consejo, sobre la alimentación animal Doc. 13724/00 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la seguridad general de los productos Doc. 14614/00 + COR 1 + COR 2 (es) Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social Doc. 13740/00 + COR 1 (nl) + COR 2 (pt) + COR 3	

FEBRERO DE 2001	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
- Recomendación del Consejo destinada a poner término al desajuste respecto de las orientaciones generales de política económica en Irlanda - Decisión del Consejo por la que se hace pública la Recomendación destinada a poner término al desajuste respecto de las orientaciones generales de política económica en Irlanda Doc. 5875/01 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado del Reino Unido para el período comprendido entre 1999/2000 y 2005/2006 Doc. 6145/01 Dictamen del Consejo sobre el programa de convergencia actualizado de Dinamarca para el período 2000-2005 Doc. 6146/01 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Italia del período 2002-2004 Doc. 6147/01 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Francia del período 2002-2004 Doc. 6148/01 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad de Grecia del período 2000-2004 Doc. 6149/01 Dictamen del Consejo en relación con el programa de estabilidad actualizado de Austria, 2000-2004 Doc. 6150/01 Dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de Irlanda, 2001-2003 Doc. 6151/01	

FEBRERO DE 2001	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2330 del Consejo de Educación y Juventud de 12 de febrero de 2001	
Resolución del Consejo relativa a la aplicación de los sistemas nacionales de fijación del precio de los libros Doc. 13981/00	
Resolución del Consejo sobre la calidad arquitectónica en el entorno urbano y rural Doc. 13982/00	
Resolución del Consejo sobre las ayudas nacionales al sector del cine y al sector audiovisual Doc. 13980/00 + COR 1 (sv) + COR 2 (pt) + COR 3 (fr) + COR 4 (de,da,es,fr) + COR 5 (nl)	
Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles Doc. 14780/00 + COR 1 (fi)	
Sesión n.º 2331 del Consejo de Asuntos Generales de 26 de febrero de 2001	
Reglamento del Consejo por el que se crea un mecanismo de reacción rápida Doc. 5711/01 + RE 1 (sv)	
Reglamento del Consejo relativo a la realización de proyectos que promuevan la cooperación y las relaciones comerciales entre la Unión Europea y los países industrializados de Norteamérica, Extremo Oriente y Australasia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1035/1999 Doc. 6075/01 + COR 1 (en) + COR 2 (fi)	
Posición Común del Consejo por la que se modifica la Posición Común 2000/696/PESC relativa al mantenimiento de medidas restrictivas específicas contra el Sr. Milosevic y personas de su entorno y por la que se deroga la Posición Común 98/725/PESC Doc. 6023/01 + COR 1 (fi)	
Posición Común del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas adicionales contra los Talibanes y por la que se modifica la Posición Común 96/746/PESC Doc. 5822/01 + COR 1 (en) + COR 2 (de,el,fr,it)	

FEBRERO DE 2001	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Reglamento del Consejo sobre la celebración de los Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Bulgaria, la República de Hungría y Rumanía, por otra, sobre las concesiones comerciales preferenciales recíprocas para determinados vinos y bebidas espirituosas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 933/95 Doc. 14887/00 + COR 1 (el) + COR 2 (fr,fi) + COR 3 (de) + COR 4 (it) + COR 5 (en) + COR 6 (da) + COR 7 (es,pt) + COR 8 (sv) Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al fortalecimiento de las capacidades de la Unión Europea en materia de protección civil Doc. 14527/00 + REV 1 (fi) Reglamento del Consejo relativo a la asistencia en favor de Turquía en el marco de una estrategia de preadhesión, y en particular del establecimiento de una Asociación para la Adhesión Doc. 5116/01 Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo en forma de Memorándum de Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Socialista Democrática de Sri Lanka relativo a las medidas en materia de acceso al mercado para los productos textiles y prendas de vestir, y por el que se autoriza su aplicación provisional Doc. 5288/01 + COR 1 (pt) Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3030/93 del Consejo, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros Doc. 5678/01 Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo sobre el comercio de productos textiles entre la Comunidad Europea y Bosnia y Herzegovina, rubricado en Bruselas el 24 de noviembre de 2000 Doc. 5285/01 + COR 1 (pt)	

FEBRERO DE 2001	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales Docs. 6286/01, 13381/00 + COR 1 (fi) + COR 2 (pt) + COR 3 (fr) + COR 4 (de) + COR 5 (nl) + COR 6 (es) + COR 7 (da) + COR 8 (it) + COR 9 (pt) + COR 10 (fr) + COR 11 (nl) + COR 12 (da) + REV 1 (sv) + REV 1 COR 1 (sv) Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional Docs 6288/01 + 13382/00 + COR 1 (fi) + COR 2 (it) + COR 3 (fr) Decisión del Consejo por la que se prorroga la Decisión 91/482/CEE relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea Doc. 6197/01 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y la República Popular de Bangladesh sobre Colaboración y Desarrollo Doc. 7617/99, y el Acuerdo de Cooperación: Doc. 7595/1/99 REV 1 + COR 1 (de) Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2820/98 relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2001 con el fin de ampliar a los productos originarios de los países menos avanzados la franquicia de derechos de aduana sin ninguna limitación cuantitativa Doc. 6333/1/01 REV 1	

FEBRERO DE 2001	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2332 del Consejo de Agricultura de 26 de febrero de 2001	
Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción	
- del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3528/86 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica Doc. 14644/00 - del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios Doc. 14645/00	
Decisión del Consejo por la que se fijan las modalidades de concesión a Guinea Bisau de un apoyo financiero en el sector de la pesca Doc. 8263/1/00 REV 1	
Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola para el período comprendido entre el 3 de mayo de 2000 y el 2 de mayo de 2002 Doc. 5136/01	
Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Mauricio sobre la pesca en aguas de Mauricio durante el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 1999 y el 2 de diciembre de 2002 Doc. 9211/00	
Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular Revolucionaria de Guinea relativo a la pesca de altura frente a la costa guineana para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001 Doc. 5144/01	
Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros Doc. PE-CONS 3603/01 + COR 1 (fi) + REV 1 (pt)	

FEBRERO DE 2001	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/21/CE del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) Doc. 5179/01 + COR 1 (fi) Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/57/CE del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas Doc. 5178/01 + COR 1 (fi)	
